



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 7

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

JUEVES 8 DE ENERO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Enero de 1942

AÑO VII

NUM. 3

Núm. 50

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Diciembre de 1941 por la que se interesa, ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, se den las órdenes oportunas para que los Alcaldes envíen urgentemente al Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército.

Excmos. Sres.: Vista la comunicación suscrita por el General Jefe Directo del Cuartel General de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., participando que habiendo sido dispuesto por dicha Jefatura, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y Secretaría del Partido, conforme al Decreto de 22 de Febrero de 1941, la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, cuya Instrucción será dirigida por el Jefe Provincial de Milicias, por lo que se interesa se den las órdenes oportunas a fin de que por los Alcaldes se envíen con urgencia al expresado Jefe Provincial de Milicias relación nominal de los mozos comprendidos entre los dieciocho años y la fecha de su incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos de viuda, de padres sexagenarios, etc., así como que faciliten locales adecuados para el desarrollo de la instrucción teórica a una hora compatible con sus actividades.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica y con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, ha acordado que determinándose por el artículo 13 del Decreto de 22 de Febrero de 1941 que la Instrucción Premilitar se desarrollará con sujeción a las normas que para ello comunique el Ministerio del Ejército a los Jefes Directos de las Milicias, conforme a lo establecido en la Ley de 2 de Julio de 1940, sobre la Milicia Nacional, y en la de 6 de Diciembre de 1940 organizando el Frente de Juventudes, es incuestionable que los Alcaldes están obligados a facilitar la relación nominal de los mozos que deben realizarla y los locales para el desarrollo

de la instrucción teórica, conforme a lo solicitado por el General Jefe de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones municipales de su jurisdicción, para lo cual se servirá publicar la presente Orden circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 22 de Diciembre de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local y Excmos. señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador general civil de Marruecos.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 40

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día veintinueve del corriente mes, acordó anunciar la convocatoria para un concurso de destajo para contratar la reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'188 del camino vecinal DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 73 DE LA MISMA PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR, con arreglo a un proyecto aprobado por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación y por la Jefatura de Obras Públicas, en 11 y 17 del pasado mes de Noviembre, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (37.379'88 pesetas); siendo las obras destajadas las que se comprenden en el referido proyecto.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Corporación, con arreglo al modelo que figura en el expediente, durante las horas de las diez a las trece, hasta el día veintidós del próximo mes de Enero.

La apertura de los pliegos tendrá lugar el día veintitrés del citado mes de Enero, a las doce horas y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excma. Corporación, debiendo

estar los mismos reintegrados con un timbre del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y un timbre provincial de seis pesetas.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, están a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para el concurso.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones fuera del pliego, su cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (747'59 pesetas) importe del DOS POR CIENTO del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

I N T E R V E N C I O N

Núm. 52

MES DE NOVIEMBRE DE 1941

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 2.441'66 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 7.695'33.

Artículo 3.º Deudas, 12.485'40.

Artículo 5.º Pensiones, 14.106'35.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 188'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 37.125'98.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.666'66.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 23.768'33.

Total por capítulo, 23.768'33.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 31.073'10.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 22.888'95.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 166'66.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 2.916'66.

Total por capítulo, 57.045'37.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'68.

Total por capítulo, 41'68.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 458'34.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 31.193'84.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 146.947'13.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 77.311'96.

Artículo 5.º Dementes, 49.814'92.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250.

Total por capítulo, 305.976'19.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 3.125.

Total por capítulo, 3.125.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'34.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.000.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 125.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'67.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'67.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'34.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 3.062'50.

Total por capítulo, 10.437'52.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 38.368'79.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 46.388'38.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.422'42.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.321'66.

Total por capítulo, 94.501'25.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 833'33.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 583'33.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 1.666'66.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.392'07.

Total por capítulo, 70.392'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 416'66.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 28.125'87.

Total por capítulo, 28.542'53.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500.

Total por capítulo, 2.500.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 200.000.

Total por capítulo, 200.000.

Total general, 837.640'60.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS SESENTA CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 23 de Diciembre de 1941.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—Sesión de 29 de Diciembre de 1941.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado. El Secretario A., J. de Velasco.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.722

Núm. 4.492

Don Luis Ornilla Larrázabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 5 pertenencias de la mina denominada «San Bartolomé», de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Valdealaencina, en la Sierra de la Albarrana, cuyo registro

le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 7 de la mina denominada La Dificultad núm. 9.683 y desde dicho punto de partida en dirección N.43°O. se medirán 400 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección E.43°N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S.43°E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E.43°N. 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S.43°E. 100 metros; de 5.ª a P. p. en dirección O.43°S. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 5 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 29

Visto el expediente promovido por doña Mercedes Chacón, Vda. de don Manuel Morales Gálvez, en solicitud de autorización para reapertura de una industria de fabricación de dulce de membrillo en Puente Genil (Córdoba), resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el grupo 1.º, apartado A) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939. Considerando: Que de la visita de inspección girada y de la información hecha en Puente Genil, ha resultado comprobado que el edificio de la calle Martín Rosales (hoy Queipo de Llano), en que tuvo establecida don Manuel Morales Gálvez industria de fabricación de dulce de membrillo, no fué asaltado por las turbas en 1936, desvirtuándose, con ello, la afirmación hecha por la solicitante de que el no poseer actualmente elemento industrial alguno, obedece a tal asalto y saqueo, siendo, por el contrario, lo cierto, que a raíz del fallecimiento de su esposo en 1929, vendió por su propia y libre voluntad todos los útiles y enseres de fabricación a distintas personas, y demostrando, con tal acto, su deliberado propósito de renunciar definitivamente a la reanudación industrial.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por doña Mercedes Chacón, Vda. de don Manuel Morales para reapertura de una industria de fabricación de dulce de membrillo en Puente Genil (Córdoba).

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 30 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Núm. 46

De acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas, se anuncia para general conocimiento, que la contrastación periódica anual correspondiente al año de 1942, se verificará en esta ciudad desde el próximo día 8 del corriente al 31 del mismo en la Oficina situada en la Plaza de la Constitución. Horas de diez a trece.

Córdoba a 2 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Córdoba

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de don Leandro Sanicolás Valsalobre, que en 16 de Agosto de 1939 fué denunciado en esta capital por el Inspector del Servicio don Luis Bigot Valero, por infracción de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente, como consecuencia de lo cual ha sido sancionado con la multa de 25 pesetas, en 3 de Febrero de 1940 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se pararán los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.—El Jefe Provincial, M. Orti.

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de don Francisco García Ramírez, que en 25 de Septiembre de 1939 fué denunciado por el Inspector del Servicio don Miguel Angel Carmona Arroyo, por infracciones de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente, como consecuencia de lo cual ha sido sancionado con la multa de 50 pesetas, en 9 de Febrero de 1940 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días, ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se parará los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial, M. Orti.

Núm. 36

Desconociéndose el paradero de doña Carmen Martínez Quesada, que en 20 de Septiembre de 1939 fué denunciada por el Inspector del Servicio don Miguel Angel Carmona Arroyo, por infracción de las disposiciones que regulan el Subsidio al Combatiente como consecuencia de lo cual ha sido sancionada con la multa de 25 pesetas, en 19 de Diciembre de 1939 por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se le requiere por el presente para que en el término improrrogable de quince días, ingrese dicha cantidad en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente en la Sucursal del Banco de España de esta capital, advirtiéndole que de no hacerlo se pararán los consiguientes perjuicios.

Córdoba 22 de Diciembre de 1941.—El Jefe provincial, M. Orti.

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION DE CORDOBA

Núm. 45

Se pone en conocimiento de los trabajadores solicitantes de PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD, que en el caso de ostentar el futuro cónyuge la condición de EXCOMBATIENTE, el límite de edad máxima de la mujer queda ampliado a 35 años, quedando en vigor las otras Bases del Concurso correspondiente al mes de MARZO, que ha sido publicado en este BOLETIN OFICIAL el día 1.º del corriente.

Córdoba 2 de Enero de 1942.—El Delegado Provincial, Eduardo S. Loring.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 4

Don José Luis Gómez Lama, Alcalde de Guadalcazar, hago saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Guadalcazar a 27 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Luis Gómez.

VALSEQUILLO

Núm. 5

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Valsequillo a 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Aurelio Aranda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8

La Comisión municipal Gestora encargada del gobierno y administración de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada a este sólo efecto el día veinticuatro del mes en curso y a la que concurren mas de las dos terceras partes de los señores que integran aquel Organismo municipal, resolvió aprobar el proyecto de contrato entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, para el concierto de una operación de crédito por importe de pesetas un millón trescientas sesenta y tres mil novecientas treinta y siete pesetas con setenta y un céntimos, contrato que queda regulado por cuanto, en extracto, seguidamente se consigna.

El importe del Crédito a contratar,

como ya se ha dicho asciende a pesetas 1.363.937'71, con destino a las obras de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad.

Los tipos de interés y prorrata son el cinco por ciento anual el cero cuarenta por ciento, también anual y el cuatro por ciento, por una sola vez.

La utilización del crédito total, se efectuará en dos años, divididos en ocho fracciones trimestrales. Las seis primeras de doscientas mil pesetas cada una, la séptima de cien mil y la octava de pesetas sesenta y tres mil novecientos treinta y siete con setenta y un céntimos.

Transcurrido el plazo previsto de dos años a partir de la fecha en que se formalice el contrato, o antes, al adoptarse el crédito concedido y terminarse las obras proyectadas el saldo deudor de la Cuenta General de Crédito constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a favor del Banco de Crédito Local de España.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de cincuenta años a partir del indicado, con arreglo al cuadro de amortización confeccionado al efecto y por tanto mediante anualidades iguales comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagaderas por cuartas partes trimestrales en el domicilio del Banco.

La Cuenta General de Crédito tiene por finalidad, la de registrar el Servicio de Tesorería del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva. El interés que devenguen los saldos deudores de esta cuenta serán los del cinco por ciento anual. La Comisión definitiva, queda fijada en el cero cuarenta por ciento anual.

Se reserva este Ayuntamiento la facultad de anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo objeto del contrato.

El Banco de Crédito Local de España será considerado como acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamiento, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, además de la general afecta y grava, de modo especial, los siguientes recursos.

a) Las inscripciones intransferibles, procedentes de bienes de Propios número 73, de capital nominal pesetas 13.582'69 que lleva fecha de emisión de 14 de Febrero de 1917 y la número 10.333; por pesetas 967'15 de fecha 27 de Septiembre de 1924.

b) La imposición sobre carnes y bebidas.

c) Arbitrio de inquilinato.

d) Derechos del matadero.

Estos recursos podrán ser ampliados o sustituidos por los que indique el Banco, en caso de insuficiencia y mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento, sin autorización de aquél, no podrá reducir las consignaciones de los mismos, ni alterar, rebajándolas, sus tarifas y Ordenanzas, considerándosele, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España.

En caso de incumplimiento por parte de este Ayuntamiento, de cualquiera de las obligaciones del contrato el Banco podrá declarar en suspenso la concesión del crédito y cuando el incumplimiento se refiera a la falta

de pago en cualquier época el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude por los distintos procedimientos que quedan estipulados.

El Ayuntamiento satisfará al Banco por una sola vez y por concepto de derechos de examen y comprobación de certificaciones y justificantes, estudio de expedientes, redacción de documentos así como por inspección del curso de las obras, el uno por ciento del importe del Crédito.

En cuanto no quede previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por RR. DD. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926, así como en las demás disposiciones vigentes.

Todo lo cual, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 25 de Marzo de 1938, se hace público anunciándose por medio del presente que durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades del interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, podrán acudir a la información pública que queda abierta, por medio de escrito ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia o ante este Ilustre Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera 29 de Diciembre de 1941.—P. A. de la C. M. G.: El Secretario del Ayuntamiento, Manuel D. Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Tutón.

Núm. 8

La Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro del mes en curso y a la que concurrieron más de las dos terceras partes de los señores que integran aquel Organismo municipal resolvió, al aprobar un proyecto de contrata entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, ofrecer a esta Entidad como garantía de la operación que se proyecta realizar quedando por lo tanto gravadas y afectadas de modo especial, entre otros recursos las inscripciones intransferibles, procedentes de bienes de Propios número 73, de capital nominal pesetas 13.582'69 que lleva fecha de emisión de 14 de Febrero de 1917 y la número 10.333 por pesetas 967'15, de fecha 27 de Septiembre de 1924.

En relación con la garantía prendaria, establecida a los efectos prevenidos en la Orden de 18 de Junio de 1930, que en el texto del contrato de referencia figurarán los particulares siguientes: «La inscripción intransferible reseñada en la cláusula novena, quedará depositada y pignorada en las Cajas del Banco, y este facultado para cobrar directamente o por medio de sustitutos los intereses que produzca y hacerse con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido.—En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del préstamo el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos

todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude con el producto de la venta de la garantía prendaria en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925, convirtiéndose la lámina nominativa pignorada en títulos al portador enagendados con intervención de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y en defecto de este ante Notario.»

Todo lo cual se hace público para general conocimiento advirtiéndose que el expediente que con todo ello se relaciona, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, cuantas reclamaciones estimen oportunas, haciéndolo, mediante escrito, dirigido al señor Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento y presentado en la Secretaría general del mismo, durante las horas de Oficina.

Aguilar de la Frontera 29 de Diciembre de 1941.—P. A. de la C. M. G. El Secretario del Ayuntamiento, Manuel D. Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco J. Tutón.

MONTORO

Núm. 18

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Censo general de población confeccionado en 31 de Diciembre del pasado año, queda expuesto al público por término de quince días el padrón de habitantes de esta ciudad y su término municipal, derivado el mismo de referido Censo.

Montoro 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.631

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de haber sido presos los procesados Francisco Luque Merino y José Luque García, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 17 de Junio y 22 de Noviembre del corriente año, bajo los números 1.991, y 4.033, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos instruyo con el número 18 de 1941, sobre robo.

Dado en Montilla a 2 de Diciembre de 1941.—Diego Palacios.—El Secretario, José Portero.

Núm. 4.723

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido con el número 30 de 1941, seguido sobre hurto de un arado, contra el procesado José Serrano Varo, se cita al inculcado Juan Serrano Serrano, vecino de Castro del Río, con domicilio en la calle Nueva, con objeto de que comparezca ante este Juzgado de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número 11 dentro del término de cinco días al de la publicación de la presente, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Montilla a 10 de Diciembre de 1941.—El Secretario, José Portero.

LUCENA

Núm. 4.593

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al denunciado Alonso Bermúdez Puerto, de esta vecindad que tuvo su domicilio en la calle Juan Muñoz de Castilla 21, a fin de que dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, para ser reducido a prisión, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 104 de este año se instruye en este Juzgado, sobre violación, apercibiéndole, que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan por medio de sus agentes a la busca y detención del referido denunciado, que de ser habido, será puesto en este Depósito municipal a la disposición de este Juzgado, pues así está acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario antes mencionado.

Dado en Lucena a 29 de Noviembre de 1941.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 4.650

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado, de esta provincia y de la de Málaga, se cita, llama y emplaza a la procesada Mercedes Maldonado García, vecina de Antequera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, para constituirse en prisión; pues así está acordado en el sumario número cincuenta y nueve de 1940, que se instruye sobre hurto de caballerías, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de referida procesada, poniéndola caso de ser habida a mi disposición en este Depósito municipal.

Dado en Lucena a 4 Diciembre de 1941.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

LA RAMBLA

Núm. 4.726

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares, dispongan la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan, propios de don José Camacho Castillejo vecino de Córdoba, que fueron sustraídos

la madrugada del día 6 de Diciembre actual de la finca el Hecho, de este término.

Asimismo se interesa que caso de ser habidos dichos cerdos se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo con el número 123 1941.

Dado en La Rambla a 11 de Diciembre de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Nueve cerdas preñadas, como de cinco a seis arrobas de peso, con una de las orejas rajadas, y en la otra un agujero, con el hierro particular J. C. en la cadera derecha, más siete lechones como de una arroba cada uno.

POZOBLANCO

Núm. 75

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en representación de doña Catalina Justa Díaz Pedrajas, ésta en concepto de adjudicataria de un crédito constituido a favor de su finado esposo don Antonio Solano Fernández, contra la herencia yacente de doña María de la Cruz Pozuelo Cantador, sus herederos o causahabientes, sobre pago de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas de principal, dos mil ciento noventa y seis de intereses devengados, doscientas ochenta y cinco para los intereses que se devenguen y dos mil que se fijan para costas y gastos, con perjuicio de tercero, ha sido acordado por el señor Juez, en auto de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cite de remate a los deudores como se hace mediante el presente edicto, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar al propio tiempo haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse quienes sean los causahabientes y herederos de la finada María de la Cruz Pozuelo Cantador, y su paradero.

Pozoblanco dos de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Caballero.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

Núm. 4.653

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de 3 años, 1'46 alzada, castaña, raza española, blancos espalda izquierda y costillares, y una yegua de 4 años, 1'52 alzada, castaña encendida, lucera, raya simple, cabos, crin y cola más oscuros que la capa, pelos blancos crin, ambos con hierro V-2 muslo izquierdo; hurtados la noche del 27 al 28 del pasado Noviembre de la finca «Guadamora Baja», término de esta ciudad y propiedad de doña Concepción Muñoz Cruces, y de ser habidos sean puestos a mi dis-

posición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo.

Dado en Pozoblanco a 5 de Diciembre de 1941.—Rafael Salazar.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.700

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de tres cerdos de unas dos arrobas aproximadamente cada uno, pelados y negros, hurtados de la finca «Comocosilla», término de Villanueva del Duque y propiedad de don Francisco Gómez Carrizosa, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 270 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 8 de Diciembre de 1941.—Rafael Salazar.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.855

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 4 años, 1'40 alzada, rucia, careta, blancos entre ollares y labio sin llegar a beber, mancha negra en gotera yugular izquierdo y varias por espalda y antebrazo derecho y una en cara interna del corvejón, con el hierro V-2 anca izquierda; hurtada la noche del 4 al 5 del corriente de la finca «El Cortijo de los Castros», término de Torrecampo, y propiedad de Faustino Fernández Jurado, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 271 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1941.—Rafael Salazar.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.856

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad, don Rafael Salazar Bermúdez, por providencia dictada en el día de la fecha en el ramo de prisión dimanado del sumario número 206 de 1941, seguido por el delito de robo, contra el procesado Angel Martín Márquez, ha acordado requerir por medio de la presente a la fiadora del mismo llamada Antonia del Carmen González, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado a aludido procesado, con el fin de practicar una diligencia, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pozoblanco 18 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.880

Isidoro Herruzo Serrano, de 58 años, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de constituirse en prisión por el sumario que se tramita con el número 241 de 1941, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo caso de ser habido en la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, por referido sumario, pues así está acordado por auto de esta fecha.

Pozoblanco 20 de Diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Rafael Salazar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.695

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción Interino de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 69 del corriente año, por lesiones que sufre Manuel Prat Fernández, se cita por medio de la presente a dicho lesionado, que es vecino de Bujalance con domicilio en calle las Moralas 4, y ha residido también en Montoro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en expresado sumario y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río 9 de Diciembre de 1941.—El Secretario interino, Carlos Venega.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.701

Don Joaquín Saudiel Repiso, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de 9 años, 1'20 metros de alzada, castaña oscura; raya cruzada, axibraguilavada y oji-bociclara, blancos garganta y costillares; hierro Fénix V-3 anca derecha, hurtada el día cuatro del mes actual en la finca Gamonosas, del término de Espiel, y de la propiedad del vecino de aquella villa, con domicilio en indicada finca Simón Sánchez Rodríguez, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 318 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 9 de Diciembre de 1941.—Joaquín Saudiel.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.651

ROJAS PALACIO, Rafael; de 3 años de edad, Maestro Nacional, se inició el Movimiento Nacional, estaba en Lucena, trasladándose a Tánger con su mujer; procesado en la causa n.º 270 de 1941, por el delito de rebelión, deberá comparecer en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el señor Juez Permanente de Tánger don José María Delgado Gutiérrez, pasados los cuales, será declarado rebelde caso de no efectuar su presentación.

Tánger 21 de Noviembre de 1941.—El Comandante Juez instructor José M.ª Delgado Gutiérrez.

Núm. 4.749

CAPILLA ZAFRA, Francisco; de diez y seis años, hijo de Antonio de Rafaela, soltero, obrero y vecino de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido en este Juzgado por robo con el número 7 1941, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

La Rambla a 12 de Diciembre de 1941.—Antonio Esteva.

Núm. 4.780

CORDONCILLO GONZALEZ, Rafael; hijo de Francisco y de Amalia natural de Málaga, de estado soltero, profesión dependiente, de 35 años, domiciliado últimamente en Málaga en la calle Pedro Molina número 190 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Diciembre de 1941.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.793

SILVA MONTES, Enriqueta; de 3 años, soltera, gitana, natural de Plasencia (Cáceres), sin domicilio, hija de Francisco y de Juana; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresada procesada, ingresándola en prisión a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión dimanante del sumario que instruyo con el número 84 de 1941, sobre hurto, contra la citada y otros.

Pozoblanco a 15 de Diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA